



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
=AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 39-2020-GM-MPPA-A.

VISTO:

Aguaytía, 19 de febrero del 2020.



El Expediente Interno 01357-2020, que contiene la Carta N° 06-2020-SCP-MPPA-A de fecha 12 de febrero de 2020 con la cual el Sub Gerente de Patrimonio (e) solicita la conformación de la Comisión de Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles, Carta N° 053-2020-GAF-MPPA-A de fecha 14 de febrero de 2020 con la cual el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente Municipal aprobar la conformación de la comisión de Inventario e Informe Legal N° 056-2020-GAJ-MPPA-A de fecha 18 de febrero de 2020 opinión sobre **PROCEDENCIA DE APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AÑO 2019;** y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



Que, mediante Carta N° 06-2020-SGP-MPPA-A de fecha 12 de febrero de 2020, el Jefe de Área de Control Patrimonial (e), solicita "Conformación de la Comisión del Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles del Año Fiscal 2020";

Que, mediante Carta N° 053-2020-GAF-MPPA-A, de fecha 14 de febrero de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal la "Conformación de la Comisión del Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles del Año Fiscal 2020";

Que, de esta forma mediante Resolución de Alcaldía N° 039- 2016-MPPA-A, de fecha 18 enero del 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-SGP-MPPA-A "DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA DE INVENTARIO FISICO VALORIZADO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD", para el presente año Fiscal;



Que, el artículo N° 9 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala. "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales" asimismo. "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (...):

Que, en el párrafo a) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece, que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades las de identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, asimismo en el párrafo b) establece que deben realizarse inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos;

Que, el párrafo e) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe, como función, atribución y obligación de las entidades públicas remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración para su incorporación en el SINABIP, esta disposición es concordante con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, donde se establece que los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad y los de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"
dominio público que se encuentren bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento en lo que fuera aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los bienes en el SINABIP.

Que, en el artículo N° 121° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que: ...Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año, la información deberá remitirse a través del SINABIP, la que será acompañada del Informe Final del inventario y del Acta de Conciliación.

Que, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior, el numeral 6.7.3.4 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece que la OGA (Oficina General de Administración o la que haga su veces) mediante Resolución, constituirá la comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: a) oficina General de Administración (Presidente); b) oficina de Contabilidad integrante) y c) oficina de Abastecimiento (integrante).

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la "Conformación de la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles del Año Fiscal 2019", a los servidores que se detalla a continuación;

Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerente de Contabilidad y Finanzas y,
Sub Gerente de Logística.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a cada uno de los miembros que conforman la comisión de inventario físico de bienes muebles e inmuebles, así como a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Econ. Enrique Ore Flores
GERENTE MUNICIPAL.

